

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 22 de julio de 2024.

DIP. SAMUEL GURRION MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



El que suscribe **DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. SAMUEL GURRION MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En un mundo tan materialista, donde se les otorga gran valor científico a los objetos, hablar de cuestiones inmateriales puede resultar un tanto extraño. No obstante, el Patrimonio cultural va adquiriendo mayor protagonismo en todos los rincones del mundo.

Pese a que siempre ha existido Patrimonio Cultural, no se había "institucionalizado" ni definido oficialmente hasta hace relativamente poco, qué la UNESCO se encargó de otorgar una definición y, por ende, protagonismo en el mundo.

El contenido de la expresión "patrimonio cultural" ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El

patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización, la comprensión del patrimonio cultural de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

El patrimonio cultural es:

Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

Representativo: el patrimonio cultural no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

Basado en la comunidad: el patrimonio cultural sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

SEGUNDO. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la UNESCO en París en el 2003, manifiesta lo siguiente:

Artículo 1: *Finalidades de la Convención*

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) La salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;*
- b) El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d) La cooperación y asistencia internacionales.*

Definiendo al patrimonio cultural inmaterial de la siguiente forma:

Artículo 2: *Definiciones a los efectos de la presente Convención,*

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a

promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Respeto a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, los Estados Partes deberán:

III. Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en el plano nacional

Artículo 11.- Funciones de los Estados Partes

Incumbe a cada Estado Parte:

a) *Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;*

b) *Entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del Artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes.*

Artículo 13. - Otras medidas de salvaguardia

Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

- a) Adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;*
- b) Designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio;*
- c) Fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial, y en particular del patrimonio cultural inmaterial que se encuentre en peligro;*
- d) Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:*
- I) Favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión;*
- II) Garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio; y*
- III) Crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.*

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

Artículo 59.- *Son facultades del Congreso del Estado: ...*

LXXVI.- *Emitir declaratorias de patrimonio del Estado de Oaxaca en materia de cultura, gastronomía, medio ambiente y lingüística.*

De igual forma la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, refiere:

Artículo 15. *Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.*

Artículo 18. *- Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien.*

TERCERO. - Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, es una comunidad que se encuentra en la región montañosa de la Sierra Mixe, ubicada en la Sierra Norte del estado de Oaxaca, conocida por su rica herencia cultural, su música, su lengua y su indumentaria tradicional.

Santa María Tlahuitoltepec, una de las áreas más diversas y culturalmente ricas de Oaxaca, famosa por su tradición musical, es conocida como la "Cuna de la Música Mixe", debido a la gran cantidad de músicos talentosos que ha producido. La música de viento, en particular, es una parte integral de la vida comunitaria, y muchas familias tienen miembros que tocan en bandas tradicionales. La Escuela de Música de Tlahuitoltepec es una institución reconocida que ha formado a numerosos músicos.

Aunado a ello, encontramos que la indumentaria típica de Santa María Tlahuitoltepec, es rica en simbolismo y tradición, reflejando la identidad cultural y el entorno natural de la región, en donde la prenda principal para las mujeres es el huipil, una túnica larga y suelta que se confecciona en telar de cintura. Los huipiles de Tlahuitoltepec son conocidos por sus bordados coloridos y detallados, que suelen incluir motivos florales y animales, así como símbolos representativos de la cosmovisión Mixe.

Las mujeres también usan un enredo, que es una especie de falda enrollada alrededor de la cintura y sujeta con una faja. El enredo suele ser de lana o algodón y puede tener diseños geométricos o lisos.

La faja es una cinta ancha y tejida que se utiliza para sujetar el enredo en la cintura. Esta pieza puede tener colores y patrones que complementan el huipil.

Todo ello, acompañado por el rebozo, prenda tradicional, usada tanto para abrigarse como para cargar objetos o niños. Puede ser de algodón o lana, y a menudo tiene colores vibrantes y flecos en los extremos; Mientras que los hombres llevan calzones y camisas de manta, fajas y sombreros de palma.

La creación de la vestimenta típica de Santa María Tlahuitoltepec, como en muchas otras comunidades indígenas, es un proceso artesanal que involucra habilidades y conocimientos transmitidos de generación en generación, para diseñar y confeccionar esta vestimenta, se utiliza la técnica del telar de cintura, esta es una herramienta tradicional utilizada para tejer telas. La técnica requiere habilidades precisas para crear patrones y diseños complejos, se utilizan hilos de algodón, lana u otros materiales naturales, que pueden ser teñidos con tintes naturales derivados de plantas y minerales locales.

Los tejedores deben conocer los patrones tradicionales, que a menudo tienen significados culturales y simbólicos, el bordado en los huipiles y otras prendas son detallados y coloridos. Los diseñadores deben ser capaces de crear patrones que reflejen la flora, fauna y simbología Mixe. Todo ello es a través de varias técnicas de bordado, como el punto de cruz y el bordado en relieve, es esencial para lograr los intrincados diseños.

La creación de vestimenta típica no solo es una expresión de arte y habilidad, sino también una forma de preservar y transmitir la identidad cultural Mixe. Cada prenda

es una obra de arte que cuenta una historia y refleja la riqueza cultural de Santa María Tlahuitoltepec.

Estas habilidades y conocimientos son esenciales para mantener vivas las tradiciones y asegurar que las futuras generaciones puedan continuar produciendo y apreciando la vestimenta tradicional.

En resumen, Santa María Tlahuitoltepec es una comunidad rica en cultura y tradiciones, con una fuerte identidad indígena Mixe. Su música, indumentaria, artesanías y lengua son testimonio de una herencia viva que continúa evolucionando y prosperando.

CUARTO. - EL pasado mes de julio del 2015, una diseñadora francesa, presentó como propia una blusa tradicional de la comunidad de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, con ello se inició un juicio para defender los derechos de la prenda a través de una empresa que pretende obtener la patente del diseño tradicional y así comenzar la explotación comercial del bordado.

De acuerdo a este antecedente se estableció que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho social a mantener, desarrollar, preservar y proteger sus propias identidades y los elementos que lo conforman.

Así como, también preservar sus tradiciones y costumbres a través de programas culturales y políticas públicas, para apoyar la conservación de sus diseños e indumentarias, para su conservación, protección, investigación, catalogación,

revaloración, difusión, intervención, custodia y rehabilitación de la riqueza cultural antes mencionada.

De ahí que la intención de esta iniciativa, de proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial de sus pueblos indígenas que ha sufrido algunos intentos de ser explotados.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como patrimonio cultural tangible e intangible del Estado de Oaxaca, a los conocimientos y habilidades, los diseños e indumentarias y trajes regionales de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca.

TRANSITORIOS

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



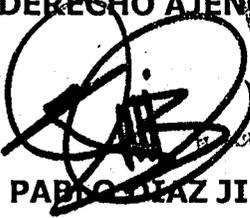
PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, realizara los trámites necesarios para obtener la inscripción de la vestimenta típica de Santa María Tlahuitoltepec, Mixe, Oaxaca, en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de julio del 2024.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA